

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a plaguicidas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 041-2017-INACAL/DN

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El Informe N° 022-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°022-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 20 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: Plaguicidas de uso agrícola; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 319.347:2012 (revisada el 2017) PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 319.347:2012

NTP 319.348:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.348:2012
NTP 319.349:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acefato. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.349:2012
NTP 319.304:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4-Diclorofenoxiacético. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía líquida de alta presión (HPLC). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.304:2012
NTP 319.317:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.317:2012
NTP 319.326:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Método gravimétrico para determinar polvo desprendido de productos granulados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.326:2012
NTP 319.334:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.334:2012
NTP 319.335:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.335:2012
NTP 319.336:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.336:2012
NTP 319.337:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.337:2012
NTP 319.338:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.338:2012
NTP 319.339:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.339:2012
NTP 319.340:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Iprodiona técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.340:2012
NTP 319.341:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.341:2012
NTP 319.342:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Deltametrina técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.342:2012
NTP 319.343:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Deltametrina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.343:2012
NTP 319.344:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.344:2012
NTP 319.212:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.212:2012



NTP 319.345:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.345:2012
NTP 319.346:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.346:2012

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 319.347:2012	PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.348:2012	PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.349:2012	PLAGUICIDAS. Acefato. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.304:2012	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4-Diclorofenoxiacético. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía líquida de alta presión (HPLC). 1ª Edición
NTP 319.317:2012	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.326:2012	PLAGUICIDAS. Método gravimétrico para determinar polvo desprendido de productos granulares. 1ª Edición
NTP 319.334:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.335:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.336:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.337:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.338:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.339:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.340:2012	PLAGUICIDAS. Iprodiona técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.341:2012	PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.342:2012	PLAGUICIDAS. Deltametrina técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.343:2012	PLAGUICIDAS. Deltametrina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.344:2012	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición
NTP 319.212:2012	PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición

NTP 319.345:2012	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.346:2012	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1587006-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a Panadería, Pastelería y Galletería, Cacao y Chocolate, Biotecnología, Seguridad de la sociedad y otros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 042-2017-INACAL/DN**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO: El acta de fecha 30 de octubre de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: a) Panadería, pastelería y galletería, b) Cacao y chocolate, c) Bioseguridad en organismos vivos modificados, d) Defensa civil -